

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías., semestres, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo de pago.

Tal como se solicita un solo ejemplar, que se solicita.

los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 diciembre 1918.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Roig y Bergadá, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Dámaso Berenguer y Justé, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. José María Chacón y Pery, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago Alba y Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. Luis Silvela y Casado, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado D. Pablo de Garnica Echeverría, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alejandro Roselló y Pastora, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Dámaso Berenguer Justé, General de división, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Chacón y Pery, Almirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fermín Calbetón y Blanchón, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Amalio Gimeno y Cabañas, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Salvatella y Gibert, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Baldomero Argente del Castillo, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 6 diciembre 1918).

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

10 por 100 de Pesas y Medidas del 3.º trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de Pesas y Medidas del 3.º trimestre del año actual, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre pasado.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 10 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alberite, Almolda (La), Almunia (La), Ambel, Aniñón, Bijuesca, Carenas, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Codo, Codos, Escatrón, Fayón, Lagata, Lecifena, Lechón, Lumpiaque, Maella, Malanquilla, Mesones de Isuela, Mezalocha, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Mozota, Murero, Paracuellos de Jiloca, Plenas, Ruesca, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grío, Sástago, Torralba de Ribota, Torrijo, Valdehorna, Vera de Moncayo y Villanueva de Gállego.

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

4.º trimestre de 1918 y plazos.

Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente Provincial por corriente y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excm. Diputación para su nombramiento:

Alconchel, Ateca, Bijuesca, Bortalba, Buberca, Cabolafuente, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cimballa, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Godojos, Ibdes, La Vilueña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Torrijo de la Cañada y Villarroja de la Sierra.

Agente, D. Maximino Tomás Mendoza.

Auxiliar, D. Enrique Marín Compes.

Azuara, Belchite, Bujaraloz, Codo, Farlete, La Almolza, La Zaida y Villafranca de Ebro.
Agente, D. Tomás Gelma Serrano.

Ainzón, Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Borja, Cunchillos, Gallur, Litago, Magallón, Mallén, Novillas, Pozuelo de Aragón, Talamantes, Tarazona y Vera de Moncayo.
Agente, D. Vicente Ruiz Mercadal.

Aniñón, Arándiga, Calatayud, Calcena, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones de Isuela, Morés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Purroy, Purujosa, Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed y Viver de la Sierra.
Agente, D. Mariano Sanz Cutando.

Auxiliares, D. Ciriaco Luesma Pina y D. Valeriano Luesma Pina.

Aguarón, Alfamén, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Mozota, Paniza, Tosos y Villanueva del Huerva.
Agente, D. Valentín Albar Bolsa.

Auxiliar, D. Asensio Barranco Sánchez.

Caspe, Cinco Olivas, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza y Sástago.
Agente, D. Agustín Morer Bagüés.

Auxiliar, D. Antonio García Serrano.

Acered, Alarba, Campillo de Aragón, Daroca, Manchones, Munébrega, Olvés, Orcajo, Torralbilla, Used, Velilla de Jiloca y Villafeliche.

Agente, D. Juan Castellón Gracia.

Auxiliar, D. Daniel Martínez.

Alpartir, Almonacid de la Sierra, La Almunia de D.ª Godina, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Ricla, y Rueda de Jalón.

Agente, D. Emilio Cabanas de la Mata.

Isuerre, Lorbés, Ruesta, Salvatierra de Escar, Santa Eulalia de Gállego, Sigüés, Tiermas y Undués de Lerda.

Agente, D. Marino Marco Sampietro.

Auxiliar, D. Victoriano Arenaz.

Ardisa, Luna y Puendeluna.

Agente, D. Joaquín Pemán Longás.

Auxiliar, D. Primitivo Pemán Labarta.

Cuarte, Grisén, Pinseque y Sobradiel.

Agente, D. Isidoro Polo Miranda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1918. — El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras.—Conforme con la propuesta: El Presidente, Javier Ramírez.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero,

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que se expresan a continuación:

Núm. del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas.	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.314	Cecilia.....	Lignito .. .	D. Tomás Roc Bielsa .. .	75	20	95
1.316	Emilia.....	— .. .	Enrique Fornos .. .	75	5	80
1.318	Carmen .. .	— .. .	Joaquín Albiac Salvadó.....	75	82	157
1.319	Petra .. .	— .. .	Manuel Soler Jover.....	75	20	95
1.320	Lolita .. .	— .. .	Esteban Cortada.....	75	20	95
1.326	Josefa .. .	— .. .	Joaquín Oliver .. .	75	20	95
1.329	Josefa 2.ª .. .	— .. .	El mismo .. .	75	46	121
1.331	Angelita .. .	— .. .	D. Antonio Achón.....	75	169	244
1.335	Tonita .. .	— .. .	Joaquín Oliver .. .	75	16	91
1.337	Petra .. .	— .. .	José Rodés Betriá .. .	75	29	104
1.338	Cuarta Ebreá .. .	— .. .	Compañía Minera del Ebro.....	75	56	131
1.339	Tercera Ebreá .. .	— .. .	La misma .. .	75	72	147
1.348	Pepilla .. .	— .. .	D. Francisco Freixes .. .	75	84	159

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviéndole de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma; previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918. — Angel Jimeno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917 para cumplimiento de la ley sobre Protección a las industrias, se hace la presente publicación a fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular escritos de protesta los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia a una sola petición cada uno, pudiendo presentarlo, dentro del plazo de los veinte días marcados, en la Delegación de Hacienda de la provincia o remitirlos por correo certificado a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 3 de diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Chapaprieta,

Número 209.

Fecha de entrada: 7 de noviembre de 1918.

Peticionario: D. Federico Ferrán Salvador, vecino de Barcelona.

Industria que trata de establecer o ampliar: Una Sociedad anónima denominada «Hullera Nacional» para la explotación y aprovechamiento de los superproductos de la hulla, sito en la línea divisoria de las provincias de Zaragoza y Soria.

Clase de auxilio que solicita: Exención del impuesto de derechos reales y timbre para los actos relacionados con la constitución de la Sociedad; aplazamiento del pago de dichos impuestos, hasta que sea concedida, y aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industria y sus utilidades por cinco años.

RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES

D. Alejandro Alcalde Moreno, Recaudador de los arbitrios sobre inquilinatos y patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes;

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por el Sr. Alcalde la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que preñja el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.»

Zaragoza, 7 de diciembre de 1918.—Alejandro Alcalde.

SECCIÓN SEXTA

Bárboles.

El padrón de cédulas personales formado para el año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de oír reclamaciones.

Bárboles, 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Florentín Olivito.

Calatayud.

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919.

Calatayud, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

El día 27 del mes en curso y hora de las doce, se verificará en esta Casa Consistorial, con las formalidades prescritas en el Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, la subasta para la contrata del suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta ciudad, por tiempo de ocho años, y bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Calatayud, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Escatrón.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1919, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Escatrón, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Fausto Ramón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se ha promovido expediente por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D.^a Manuela Cebrián Gracia y de D. Ramón Quero Asensio, en solicitud de que se declare herederos ab-intestato de D. Julián Elías Quero y Zaute, hijo de D. Francisco y D.^a Manuela, natural de esta Ciudad, en la que falleció a los cuarenta y seis años de edad, el día cinco de noviembre de mil novecientos diez y siete, sin haber otorgado testamento ni otra disposición alguna de última voluntad, y hallándose casado con D.^a Antonina Calderón, a saber: de todos los bienes procedentes de la línea materna y la mitad de los que hubiera adquirido por propia industria, a su sobrina carnal por dicha línea D.^a Manuela Victoriana Tomasa Cebrián y Gracia; y de todos los que hubiera obtenido por línea paterna y la mitad de los adquiridos por su propia industria, a sus primos carnales por parte de padre, D.^a Petronila y D. Ramón Quero y Asensio y D.^a María-Ignacia, D. Juan-Regis, D. Filomeno-Juan-Pablo y D. Miguel Quero y Sebastián, por iguales sextas partes, todo ello sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la viuda del causante; en cuyo expediente he acordado publicar el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta Capital, punto de naturaleza y fallecimiento del finado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar del referido D. Julián Elías Quero Zaute y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia a quienes la soliciten con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Celestino Suárez.

Imprenta del Hospicio.